

Memorial allego liquidacion de credito y solicito copias autenticas a nuestra costa de la liquidacion del credito como la del auto que las aprueba, lo anterior para dar inicio a proceso sucesoral conforme a lo oriento el despacho previamente.

Jorge Andrés Gaviria Castiblanco <licenciadojorgeandresgaviria@gmail.com>

Dom 11/06/2023 10:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Vistahermosa <j01prmvhersosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (25 MB)

Memorial allego liquidación del crédito y solicito copias autenticas de las mismas y del auto que las aprueba para iniciar proceso de sucesión conforme el despacho oriento en auto del 26 de octubre_compre.pdf;

Vista Hermosa Meta, junio de 2023

Buenos dias,

SEÑOR;

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTAHERMOSA META

ASUNTO: ALLEGÓ LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITO COPIAS AUTÉNTICAS DEL AUTO QUE APRUEBE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, LO ANTERIOR PARA INICIAR PROCESO DE SUCESIÓN COMO ACREEDOR DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDÉS CHICA (Q.E.P.D.), SUCESIÓN QUE SE ABRIRÁ EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CONFORME LE DIERON APERTURA LOS HEREDEROS ANTERIORMENTE PERO QUE DEJARON ARCHIVAR, SUCESIÓN QUE SE REALIZARÁ ACORDE A LO INDICADO POR EL DESPACHO DE VISTA HERMOSA META EN AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, EN QUE SE DEBÍA INICIAR LA SUCESIÓN PARA QUE PROCEDIERA EL EMBARGO Y SECUESTRE DEL VEHÍCULO DE PLACAS HDT 469 OBJETO DE LA LITIS EN EL PRESENTE PROCESO.

RADICADO: 507114089001 - 2017 - 00058 – 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA.

DEMANDADOS: JADIRA MILENA RAMIREZ. HEREDEROS DETERMINADOS KENIA LIZETH VALDES RAMIREZ, CRISTIAN YAMIO VALDES RAMIREZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDÉS CHICA (Q.E.P.D.)

Me permito allegar archivo en pdf que contiene memorial allegado liquidacion de credito y solicitando copias auténticas nuestra costa, además en el mismo archivo se anexan las pruebas, archivo que contiene doce 12 folios en total.

Cordialmente,

Jorge Andrés Gaviria Castiblanco

Apoderado parte Actora

Celular. 311 473 35 67

Oficina: Calle 21 Nª 12 - 26 Barrio Montoya Pava - Granada (Meta)



JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

SEÑOR(A);

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA META

E.

S.

D.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITO COPIAS AUTENTICAS DEL AUTO QUE APRUEBE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, LO ANTERIOR PARA INICIAR PROCESO DE SUCESION COMO ACREEDOR DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDES CHICA (Q.E.P.D.), SUCESION QUE SE ABRIRA EN EL JUZGADO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CONFORME LE DIERON APERTURA LOS HEREDEROS ANTERIORMENTE PERO QUE DEJARON ARCHIVAR, SUCESION QUE SE REALIZARA ACORDE A LO INDICADO POR EL DESPACHO DE VISTA HERMOSA META EN AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, EN QUE SE DEBIA INICIAR LA SUCESION PARA QUE PROCEDIERA EL EMBARGO Y SECUESTRE DEL VEHICULO OBJETO DE LA LITIS EN EL PRESENTE PROCESO.

RADICADO: 507114089001 - 2017 - 00058 - 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA.

DEMANDADOS: JADIRA MILENA RAMIREZ. HEREDEROS DETERMINADOS KENIA VIZETH VALDES RAMIREZ, CRISTIAN YAMIO VALDES RAMIREZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDES CHICA (Q.E.P.D.)

JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO, Identificado con la cédula de ciudadanía número 86.012.604 expedida en Granada Meta, y tarjeta profesional de Abogado número 252.789 del C.S. de la Judicatura, actuando como **APODERADO JUDICIAL** de del señor HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA, Mediante el presente escrito **me permito muy respetuosamente allegar liquidación de crédito**, teniendo en cuenta lo siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO: El día 26 de octubre de 2022 el despacho JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA META, ordena levantar la orden de embargo y entrega del vehículo de placas HDT 469 Marca Toyota, con el argumento de que el despacho había incurrido en un equívoco "error".

SEGUNDO: En dicho auto del 26 de octubre de 2022 el mismo despacho orienta en que se debe realizar SUCESION y señala textualmente "PUES ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO ADELANTAR EL TRAMITE SUCESORAL PARA



JORGE ANDRES GAVIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

SABER A QUE PERSONA O PERSONAS SE LES ADJUDICA Y ENTONCES SI QUE EL BANCO BBVA HAGA EL TRASPASO CORRESPONDIENTE".

PETICIONES

PRIMERA: QUE DE ACUERDO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE ALLEGO QUE DA COMO VALOR GENERAL DEL CREDITO A LA FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2023 DA COMO RESULTADO **LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$86.094.210,22) SE DE TRASLADO A LA CONTRAPARTE Y EN CONCECUENCIA SE DE SU RESPECTIVA APROBACION.**

SEGUNDA: QUE COMO CONCECUENCIA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ALLEGADA SE DEN TRES SENDAS COPIAS AUTENTICAS CON EL RESPECTIVO SELLO Y FIRMA DEL AUTO Y DEMAS QUE LAS APRUEBAN, COPIAS AUTENTICAS A NUESTRA COSTA Y QUE EXPRESEN QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO Y SI ES POSIBLE QUE DICHO AUTO DE APROBACION VAYA DIRIJIDO AL JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTIN META DONDE POSTERIORMENTE SE DARA INICIO A LA APERTURA DE LA SUCESION COMO ACREEDOR.

PRUEBAS

PRIMERA: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO **A LA FECHA DE 31 DE MAYO DE 2023 Y QUE DA COMO RESULTADO LA SUMA DE OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$86.094.210,22).**

SEGUNDA: ALLEGO MEMORIAL PASADO DE LIQUIDACION DE CREDITO CON FECHA DE RECIBIDO POR PARTE DEL JUZGADO PROMISCUO DE VISTA HERMOSA DEL 17 DE JUNIO DE 2021 EN DONDE LA LIQUIDACION DE CREDITO **PARA LA FECHA DEL 16 DE JUNIO DE 2021 IBA EN SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIDOS CENTYAVOS (\$66.650.620,22)**

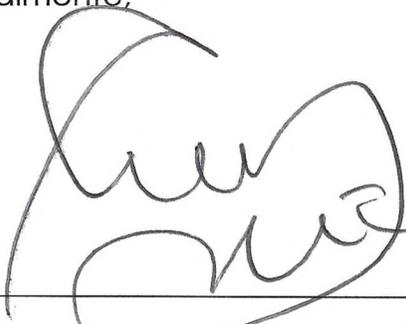
TERCERA: ALLEGO AUTO DEL 10 DE AGOSTO DE 2021 EN DONDE SE DA APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2022.



JORGE ANDRES GAVIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

CUARTA: ALLEGO AUTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022 EN DONDE EL DESPACHO ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEL VEHICULO DE PLACAS HDT 469 MARCA TOYOTA Y ORIENTA EN QUE SE DEBE REALIZAR SUCESION.

cordialmente,



86012604

JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO

C.C. 86.012.604 Expedida en Granada Meta

T. P. 252.789 del C.S.J.

Celular 3114733567

Email: licenciadojorgeandresgaviria@gmail.com

- ✓ Viene la liquidación desde el día 16 de junio de 2021 en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON SEISCIENTOS VEINTE PESOS Y VEINTIDOS CENTAVOS (\$66.650.620,22) la cual fue aprobada por el despacho mediante auto del día diez 10 de agosto de 2021.
- ✓ Pasa la liquidación desde el día 16 de junio de 2021 hasta el día 31 de mayo de 2023 la cual da la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$19.443.590)
- ✓ **LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES: \$66.650.620,22 + \$19.443.590 = OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$86.094.210,22)**

CAPITAL (SALDO INSOLUTO)	\$44.551.350,00
---------------------------------	------------------------

PERIODO	TASA DE USURA (%) E.A.	TASA MÁXIMA USURA E.M (%)	TASA MÁXIMA USURA E.D (%)	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO CAUSADO
---------	------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------	---------------------------

jun-2021	25,82	1,9324	0,0638	14	\$397.933
jul-2021	25,77	1,929	0,0637	31	\$879.756
ago-2021	25,86	1,9351	0,0639	31	\$882.518
sep-2021	25,79	1,9304	0,0637	30	\$851.376
oct-2021	25,62	1,9304	0,0637	31	\$879.756
nov-2021	25,91	1,9385	0,0631	30	\$843.357
dic-2021	26,19	1,9574	0,0638	31	\$881.137
ene-2022	26,49	1,9776	0,0644	31	\$889.423
feb-2022	27,45	2,0418	0,0665	28	\$829.546
mar-2022	27,71	2,0592	0,067	31	\$925.332
abr-2022	28,58	2,1169	0,0689	30	\$920.876
may-2022	29,57	2,1822	0,071	31	\$980.575
jun-2022	30,6	2,2497	0,0732	30	\$978.348
jul-2022	31,92	2,3354	0,0759	31	\$1.048.249
ago-2022	33,32	2,4255	0,0788	31	\$1.088.300
sep-2022	35,25	2,5482	0,0828	30	\$1.106.656
oct-2022	36,92	2,6531	0,0861	31	\$1.189.120
nov-2022	38,67	2,7618	0,0896	30	\$1.197.540
dic-2022	41,46	2,9326	0,0951	31	\$1.313.418
ene-2023	43,26	3,0411	0,0985	31	\$1.360.375
feb-2023	45,27	3,1608	0,1024	28	\$1.277.376
mar-2023	46,26	3,2192	0,1042	31	\$1.439.098
abr-2023	47,085	3,2676	0,1058	30	\$1.414.060
may-2023	45,405	3,1688	0,1026	31	\$1.417.000
SUBTOTAL					\$ 19.443.590

LIQUIDACION TOTAL CAPITAL E INTERESES A LA FECHA DE MAYO 31 DE 2023 DA COMO RESULTADO LA ACTUALIZACION DEL CREDITO EN LA SUMA DE **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$86.094.210,22)**



JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

3831

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA META

E.

S.

D.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE ADJUDICACION DEL VEHICULO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ES SUPERIOR AL 40% DEL AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO PRESENTADO AL DESPACHO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 507114089001 - 2017 - 00058 - 00

DEMANDANTE: HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA

DEMANDADOS: JADIRA MILENA RAMIREZ. HEREDEROS DETERMINADOS KENIA YIZETH VALDES RAMIREZ, CRISTIAN YAMID VALDES RAMIREZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDES CHICA (Q.E.P.D.)

JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 86.012.604 expedida en Granada Meta, Abogado titulado y en ejercicio portador de la tarjeta profesional Número 252.789 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA, Mediante el presente escrito me permito muy respetuosamente allegar liquidación de crédito y realizar petición de adjudicación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero: Allego liquidación del crédito (Capital e intereses) dentro del presente proceso ejecutivo Hipotecario , desde el día 01 septiembre de 2019 hasta el día 16 de junio de 2021, esto teniendo en cuenta la última liquidación del crédito allegada al despacho el día 27 de Agosto de 2019. Y posteriormente a la adjudicación del inmueble dentro del presente proceso, QUEDANDO UN SALDO INSOLUTO DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44.551.350.)



JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

384/00

PETICION

Primero:

- Que teniendo en cuenta que el vehículo embargado y secuestrado de placas HDT469 tiene un avalúo comercial de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**
- Que será postura admisible el que cubra el setenta por ciento **70%** del avalúo comercial.
- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 451 del código general del proceso al ser único acreedor ejecutante **PRESENTAMOS POSTURA DEL REMATE**, por cuenta de la liquidación del crédito, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000)**
- Que teniendo en cuenta que la liquidación del crédito es aprobada por el despacho y es superior al cuarenta por ciento **40%** del avalúo del vehículo, no se hace necesario la consignación de este porcentaje a órdenes del juzgado (art. 451 CGP)
- Que de adjudicarse el bien objeto del remate mi mandante se compromete a cumplir lo estipulado en el artículo 453 del CGP.

ANEXOS,

UNA (1) LIQUIDACION DEL CREDITO DEL SALDO INSOLUTO DE (\$44.551.350) DESDE EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2021, DANDO COMO RESULTADO CAPITAL MAS INTERESES, UN VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DE CREDITO DE SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$66.650.620,22)

NOTA: TOTAL FOLIOS TRES (03)



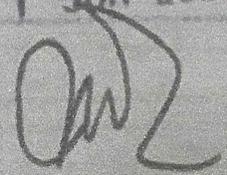
JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

1385

RESPECTUOSAMENTE,

 86012604

JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
C.C. 86.012.604 de Granada Meta
TP 252.789 del C.S. de la J.
Celular 3114733567
licenciadojorgeandresgaviria@mail.com
Apoderado parte Demandante

RECIBIDO
Fecha 17 JUN 2021
Escriba 



JORGE ANDRES GAVIRIA CASTIBLANCO
Abogado Titulado
Universidad del Meta

388
402

LIQUIDACION CREDITO PROCESO No. 507114089001 - 2017 - 00058 - 00, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA META. DEMANDANTE HAROLD WILSON ADELMO PINILLA AVILA, DEMANDADOS; JADIRA MILENA RAMIREZ. HEREDEROS DETERMINADOS KENIA YIZETH VALDES RAMIREZ, CRISTIAN YAMID VALDES RAMIREZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YAMID ALBERTO VALDES CHICA (Q.E.P.D.)
SALDO INSOLUTO: \$44.551.350

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a efectuar la liquidación del crédito del proceso de la referencia, así:

CAPITAL :				\$	44.551.350,00
Intereses de mora sobre el capital Inicial				(\$	44.551.350,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,41	\$	1.073.687,54
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	1.099.118,93
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	1.059.765,24
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	1.088.185,29
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	1.080.128,92
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,35	\$	1.010.443,18
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	1.090.487,11
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,27	\$	1.012.986,32
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	1.042.724,35
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	1.009.088,08
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	1.042.724,35
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	1.052.507,08
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	1.021.896,59
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	1.040.997,98
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	993.495,11
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	1.004.744,32
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	996.687,95
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,17	\$	911.649,13
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	1.001.867,05
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	963.979,84
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	990.933,40
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	511.152,49
TOTAL				\$	66.650.620,22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VISTA HERMOSA (META)
Cra 13 No. 8-09 Barrio SAN JUAN BOSCO TEL 6518189
Correo: j01prmhermosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

507114089001

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Vista Hermosa Meta, Agosto Diez (10) de dos mil veintiuno.

(2021).-

Téngase agregado a los autos el informe de gestión allegado por el Secuestre designado y póngase en conocimiento de las partes.-

No habiendo sido objetada la anterior Liquidación de Crédito allegada por la activa, el Juzgado le imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ.


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

nmm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso N° 507114089001-2017-00058-00.
Demandante: Harold Wilson Adelmo Pinilla.
Demandado: Jadira Milena Ramírez y otros.

Vista Hermosa, Meta, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

ASUNTO A TRATAR:

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el doctor JHON FREDY SANABRIA AGUIRRE en cuanto se levante la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas HDT-469.

I.- DEL ESCRITO ALLEGADO:

Mediante escrito allegado al proceso visto a folio 102 del tercer cuaderno original, el doctor JHON FREDY SANABRIA AGUIRRE, en representación de la señora JADIRA MILENA RAMIREZ quien funge como demandada, solicita al despacho se levanten las medidas de embargo y secuestro decretados dentro del radicado de la referencia sobre el vehículo de placas HDT-469, por cuanto según el certificado de tradición y libertad del mismo NO es de propiedad de ninguno de los demandados, y tal como lo dispone el art. 597, numeral 7 del C.G.P. se debe levantar dicha cautela; misma que fue decretada en contra de lo dispuesto en el art. 599-1 Idem. Pide igualmente se requiera al secuestre para que rinda cuentas de su gestión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR:
FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Una vez el juzgado evalúa la situación jurídica que nos ocupa encuentra que: en efecto, el rodante de placas HDT 469, hasta este momento aparece registrado a nombre del BBVA, entidad financiera que no forma parte de los extremos en litis y con quien el deudor (fallecido) YAMIT ALBERTO VALDES CHICA había suscrito contrato de leasing constituyendo el objeto del mismo tal rodante. Así las cosas, el equivoco en el que incurre el juzgado al haber decretado dicha medida cautelar es dar por

hecho que una vez fallece el señor VALDES CHICA, automáticamente la propiedad del rodante se le transfiere lo cual no es factible, aunque pareciera una tesis aceptable, pues la obligación a cargo del occiso queda saldada y a paz y salvo; al haberse decretado la cautela en tales condiciones se desconoce palmariamente el contenido del primer inciso del art. 599 del C.G.P. norma que reza: "...cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, **solo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante...**" (cursiva y negrillas del juzgado) entendiéndose que son aquellos que para el momento de su fallecimiento aparezcan a su nombre y esto no ha ocurrido con el automotor que nos ocupa, pues éste aparece a nombre del BBVA y si bien queda saldada la obligación que el fallecido había adquirido con el banco, la camioneta, en razón a ese evento, entra a formar parte de la masa herencial y gananciales, siendo tales derechos los que el acreedor debe perseguir, **pues es absolutamente necesario adelantar el trámite sucesoral para saber a qué persona o personas se les adjudica y entonces si que el banco BBVA haga el traspaso correspondiente.** Y es que no podemos perder de vista que tratándose de bienes sometidos a registro la propiedad se demuestra con el certificado de tradición y es precisamente dicho documento el que indica en este caso, que el rodante de placas HDT469 no ha estado ni esta a nombre del señor YAMIT ALBERTO VALDES CHICA (Q.E.P.D.) por lo que, de acuerdo con la norma antes transcrita, no era factible su embargo y secuestro, lo que conduce de forma indefectible a que se acceda a lo pedido y se ordene cancelar el embargo y levantar el secuestro de que fue objeto dicho bien, disponiendo que por secretaria e libren los oficios pertinentes. Ello conduce a que el secuestro designado deba hacer entrega del vehículo a la señora JADIRA MILENA RAMIREZ, cuyo apoderado elevo esta solicitud.

Ahora bien, por economía procesal y no siendo contra derecho el juzgado se pronuncia en torno al incidente de oposición al secuestro iniciado por el señor LUIS ANTONIO BOHORQUEZ MORENO a través del doctor YUBER FERNEY BONILLA OLARTE; incidente cuyo trámite se agotó en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre cuando se lleva cabo audiencia de que trata el art. 129 del C.G.P. quedando así agotadas las diversas fases procesales en él, y la decisión en torno a este incidente no podría estar en contravía de lo resuelto al petitum del doctor JHON FREDY SANABRIA AGUIRRE, a quien por sencilla lógica se le resolvió primero su petitorio, dado que de ser procedente lo pedido por él, como en efecto acaeció, por sustracción de materia no hay lugar a discusión en el incidente de oposición. Siendo así este despacho encuentra improcedentes las pretensiones expuestas por el incidentante, tal como lo señalado por el incidentado en sus alegatos.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Vista hermosa
Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo decretada sobre el vehículo de PLACAS HDT-469 y demás características anotadas en el encuadernamiento, tal como quedo razonado en el cuerpo motivo de esta decisión. En consecuencia levantar el secuestro del cual fue objeto dicho automotor ordenando al secuestre la entrega a la peticionaria del mismo. Por secretaria librar los oficios correspondientes.

SEGUNDO: ATENDIENDO lo resuelto en el numeral anterior declarar improcedentes las pretensiones del incidentante LUIS ANTONIO BOHORQUEZ MORENO, según lo expuesto. Devuélvase las cauciones impuestas. Por secretaria librese las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: esta decisión puede ser objeto de los recursos ordinarios.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
JUEZ